

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN



PERONDAGROUP

Introducción

La entrada en vigor de la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 y su posterior transposición a la legislación española mediante la Ley 02/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de los informantes de infracciones normativas y la lucha contra la corrupción, ha impuesto a las entidades de derecho público y privado que cuenten con unos requisitos determinados la obligación de establecer canales de comunicación efectivos que permitan a los miembros de la organización informar sobre posibles incidencias, irregularidades y violaciones que se produzcan dentro de la misma.

Los miembros de una entidad, así como aquellos que mantienen alguna relación con ella, generalmente son los primeros en tener conocimiento de amenazas, incidencias o violaciones que se produzcan en el seno de las mismas. Por lo tanto, desempeñan un papel crucial al descubrir y prevenir dichas infracciones, así como al proteger el bienestar de la sociedad en general. Sin embargo, tradicionalmente ha existido un temor generalizado entre los posibles informantes de reportar sus preocupaciones o sospechas debido al miedo a sufrir represalias. En este contexto, se reconoce cada vez más la importancia de proporcionar una protección equilibrada y efectiva a estas personas.

En cumplimiento de las disposiciones normativas mencionadas y como resultado del compromiso ético asumido por Peronda Group, todos los miembros de la misma deben actuar con integridad y cumplir las leyes y normas internas en todas sus actividades diarias. Además, tienen la responsabilidad de colaborar para evitar que alguien actúe de manera incorrecta o poco ética.

En este sentido, es responsabilidad de todos los empleados, directivos y consejeros de Peronda Group, informar sobre cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de las que tengan conocimiento. Solo a través de este proceso se podrán investigar y verificar cualquier sospecha o duda de irregularidad y, en caso necesario, tomar las medidas adecuadas para corregir las consecuencias y prevenir la recurrencia de dichas irregularidades en el futuro. Esto contribuirá a mejorar el entorno profesional, social y ético, así como el compromiso de nuestra organización con el cumplimiento de leyes, normativas y políticas internas.

El objetivo de este canal de comunicación es recibir, gestionar y tratar todas las comunicaciones relacionadas con irregularidades, incumplimientos normativos e

incidencias, estableciéndose como una herramienta para prevenir, detectar y eliminar tales prácticas dentro de la empresa. El Sistema interno de información de nuestra organización tiene como finalidad promover y fomentar un ambiente de cumplimiento, así como servir como vínculo entre los miembros de la organización y el órgano de Cumplimiento, encargado de gestionar este canal de comunicación.

Es imprescindible que en la gestión del Sistema Interno de Información se apliquen principios como la confidencialidad de los informantes, la presunción de inocencia y la prohibición de represalias. Todas las decisiones que se tomen serán fundamentadas, proporcionadas y considerarán las circunstancias de los hechos denunciados, siempre respetando los derechos y garantías correspondientes tanto del informante como de las personas afectadas, en caso de haberlas.

Objeto y Alcance

La presente política es aplicable a todas las empresas pertenecientes al grupo Peronda. Para este propósito, se considera que "Peronda Group" engloba a aquellas empresas en las cuales la Sociedad posee la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, ya sea directa o indirectamente, o en las cuales tiene la facultad de designar a la mayoría de los miembros de su órgano de gobierno o administración, ejerciendo así un control efectivo sobre dichas empresas.

En virtud del compromiso adquirido por el grupo en relación con la política de cumplimiento, se establece el presente Canal de Comunicación que permite a todas las personas con cualquier tipo de relación con la entidad comunicarse con el Comité de Cumplimiento de la Organización para proporcionar cualquier información que consideren necesaria. Por lo tanto, todos los empleados, terceros con relación comercial o contractual, así como cualquier persona ajena que tenga conocimiento de incidentes o irregularidades, pueden remitir al Responsable del sistema cualquier pregunta relacionada con el plan de cumplimiento normativo y poner en conocimiento de la Organización cualquier conducta o hecho que pueda constituir una actuación inapropiada o presuntamente delictiva.

El objetivo principal es establecer un control de las actividades realizadas dentro de la organización, de conformidad con la normativa vigente sobre responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas. De esta manera, cualquier miembro de la organización, socio o tercero con relación contractual con el grupo, puede informar al

Responsable del sistema sobre conductas que puedan generar responsabilidad para la entidad. Por lo tanto, Peronda Group se compromete a proporcionar información clara y de fácil acceso al público en general.

Con el fin de garantizar esto, es necesario poner a disposición de los miembros de la organización un asesoramiento confidencial, imparcial e individual sobre qué información puede ser relevante para el canal, qué medidas de protección tiene el informante, dónde realizar la comunicación y cuáles son sus derechos durante el proceso. Acceder a este asesoramiento puede ayudar a garantizar que las comunicaciones se realicen a través de los canales adecuados y de manera responsable, y que las infracciones e irregularidades se detecten y eviten a tiempo.

Para asegurar el correcto funcionamiento del canal ético, la Dirección de Peronda Group se compromete a garantizar la máxima confidencialidad del canal, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento y atendiendo diligentemente cualquier comunicación realizada a través del mismo, en cumplimiento de las nuevas disposiciones legales sobre protección al informante.

Responsable del Sistema Interno de Información

El órgano de Administración, en virtud del artículo 8 de la ley 2/2023, de 20 de febrero, relativa a las medidas de protección al denunciante y la lucha contra la corrupción, asumiendo la responsabilidad que le corresponde, manifiesta su voluntad de cumplir con las obligaciones legales y muestra su liderazgo en la promoción de una cultura de cumplimiento en el seno de Peronda Group. En consecuencia, designa como Responsable del Sistema Interno de Comunicación a Marina Espinosa Parra.

En este sentido, el Responsable del Sistema asumirá diligentemente las funciones asignadas con el objetivo de garantizar la operatividad y eficacia del sistema de comunicación. Asimismo, asumirá la responsabilidad de ejercer dichas funciones de forma independiente y autónoma en relación con los demás órganos de la entidad.

El órgano de administración será responsable de notificar la designación al organismo independiente de protección al denunciante, así como del nombramiento y cese del Responsable del Sistema. En cualquier caso, se garantiza que la designación del Responsable del Sistema Interno de Comunicación se basa en criterios de formación y experiencia, así como en el cargo y función que ocupe dentro de la organización. Además, la dirección de Peronda Group asegura que el

Responsable del Sistema dispondrá de los medios y recursos necesarios, y podrá recibir asistencia de terceros debidamente capacitados para resolver eficazmente las comunicaciones recibidas.

En consecuencia, el Responsable del Sistema será el encargado de recibir y examinar detenidamente todas las comunicaciones que se remitan y que puedan ser contrarias al programa de cumplimiento normativo implementado en Peronda Group. La resolución de estas comunicaciones se llevará a cabo de forma colegiada, con la colaboración de asesoramiento externo en la materia, que en todo caso ofrece garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

Con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de un programa de cumplimiento eficaz, es de vital importancia que todas las comunicaciones y cuestiones enviadas a través del Sistema Interno de Comunicación se traten con prontitud y diligencia debida. Es importante destacar que no todas las comunicaciones deben consistir en la denuncia de un delito, ya que también deben tramitarse aquellas notificaciones que adviertan sobre hechos que puedan suponer infracciones administrativas graves o muy graves.

Además, de acuerdo con los principios en los que se fundamenta el Sistema Interno de Información, estas comunicaciones deberán analizarse con imparcialidad, independencia y autonomía, y gestionarse con el máximo nivel de confidencialidad. Esto permitirá salvaguardar el carácter anónimo de la comunicación y garantizar que la información personal del informante no sea divulgada.

Principios Rectores del Sistema Interno de Información.

El canal de comunicación debe ser concebido y estructurado de acuerdo con los siguientes principios rectores de actuación, los cuales son fundamentales para garantizar su eficacia y legitimidad:

- Principio del derecho a la presunción de inocencia, el honor y derecho a una defensa con garantías: La utilización del canal de comunicación se rige por el respeto y la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas. Se garantiza el derecho al honor, entendido como el respeto y la

dignidad de cada individuo, evitando cualquier daño injustificado a su reputación. Asimismo, se defiende el principio de presunción de inocencia, según el cual toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal justo e imparcial. Esto implica que cualquier acusación o denuncia realizada a través del canal debe tratarse con la máxima prudencia y respeto a los derechos de los investigados, asegurando su derecho a la defensa y brindando las garantías procesales necesarias para un juicio justo. El objetivo es evitar juicios precipitados o actos arbitrarios que puedan perjudicar injustamente a las personas mencionadas en las comunicaciones.

- Principio de diligencia y no represalia: El canal de comunicación parte del supuesto de que todas las personas que lo utilicen lo hacen de buena fe y con la genuina intención de contribuir al cumplimiento normativo y ético de la organización. Se presume la honestidad y la preocupación por el interés común de aquellos que eligen informar sobre posibles irregularidades o conductas contrarias a la legalidad. Sin embargo, se establece claramente que cualquier individuo que proporcione deliberadamente información falsa, engañosa o actúe de mala fe estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la legislación vigente. Al mismo tiempo, en pleno acatamiento de las directrices europeas de protección al informante, se prohíben categóricamente cualquier forma de represalia o acción punitiva contra aquellos que, de buena fe, utilicen los procedimientos establecidos para denunciar conductas irregulares. El respeto y la protección de los denunciantes son fundamentales para fomentar un entorno seguro y propicio para la detección y corrección de posibles infracciones.

- Principio de confidencialidad: La salvaguardia de la identidad y la confidencialidad de los datos relacionados con las personas afectadas por las comunicaciones son fundamentales en el funcionamiento del canal. Se establecen las medidas necesarias para garantizar que la identidad de los denunciantes se mantenga estrictamente confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de las denuncias. En particular, cuando las comunicaciones no sean anónimas, se asegura que la identidad del informante no sea revelada a terceros, incluyendo a la persona objeto de la investigación y a los superiores jerárquicos del denunciante. Este principio busca proporcionar la tranquilidad y la seguridad necesarias para que los denunciantes se sientan protegidos y confíen en el sistema de comunicación establecido.

- Principio de respeto a la protección de datos personales: El canal de comunicación se ajusta rigurosamente a los principios y requisitos establecidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, Peronda Group adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de todas las partes involucradas en el proceso de comunicación y resolución de denuncias. Se respetarán los derechos de privacidad y protección de datos de los denunciantes, los investigados y cualquier otra persona que pueda verse afectada por las comunicaciones realizadas a través del canal. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo de manera lícita, transparente y proporcionada, garantizando la confidencialidad y el manejo adecuado de la información en cumplimiento de la normativa vigente.

Estos principios constituyen la base fundamental para el establecimiento y el correcto funcionamiento del canal de comunicación, asegurando su integridad, legitimidad y eficiencia en la promoción de una cultura de cumplimiento normativo y ético en la organización.

Garantías de Protección al Denunciante

En estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y normativas vigentes relativas a la protección y salvaguardia de los denunciantes, Peronda Group se compromete de manera irrevocable y sin reservas a garantizar y preservar la integridad y el bienestar de aquellos individuos que, movidos por una sincera y honorable intención, presenten consultas, inquietudes o sospechas. En el caso de que se tengan indicios fundados de que estas personas hayan sufrido represalias, consecuencias adversas o cualquier forma de perjuicio como resultado directo de su denuncia, se llevará a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, sin omitir ningún detalle, y, de ser relevante y necesario, se tomarán medidas disciplinarias contundentes contra los responsables de dichos actos.

Con el objetivo primordial de proteger y salvaguardar la identidad y la reputación tanto del presunto infractor como del denunciante, el Responsable del sistema interno de comunicación se compromete de forma inquebrantable a asegurar y preservar, en todo momento y en todos los niveles, la más absoluta confidencialidad de las comunicaciones presentadas dentro del ámbito de la organización. En este sentido, los denunciantes serán plenamente conscientes de su obligación y responsabilidad de mantener en secreto y bajo estricto resguardo los datos e información a los que hayan tenido acceso, especialmente aquellos relacionados con la identidad de las partes involucradas.

En el eventual y excepcional caso de que el denunciante decida, por su propia voluntad y consideración, revelar su identidad en el informe, se tomarán todas y cada una de las medidas necesarias para garantizar que en ningún momento se mencione su nombre u otros detalles que puedan conducir de alguna manera a la identificación de las partes involucradas en el proceso. Asimismo, se establecerán salvaguardias adicionales y protocolos especiales para proteger la identidad del denunciante y de cualquier otra persona afectada por la comunicación en el supuesto caso de que, por alguna circunstancia imprevista o excepcional, su identidad se haga pública.

En el caso particular de un empleado, se notificará de inmediato y sin demora al Área de Recursos Humanos de la Sociedad, con el fin de llevar a cabo un seguimiento detallado y riguroso de la estabilidad laboral del empleado en cuestión, y, si las circunstancias lo justifican, se considerará seriamente su reubicación en un puesto de trabajo diferente y compatible con su bienestar y tranquilidad.

En aquellos casos flagrantes en los que se constate una clara y manifiesta violación de las medidas de protección tanto para el denunciante como para el presunto infractor, se procederá de manera inmediata y enérgica a la iniciación y desarrollo del correspondiente procedimiento disciplinario, con el objetivo de sancionar y corregir la conducta irresponsable y perjudicial de aquellos que hayan revelado información confidencial de manera indebida y contraria a los principios y valores que rigen el sistema interno de información y las normas éticas del Peronda Group .

Procedimiento para la interposición de denuncias ¿Cómo utilizar el canal de comunicación interno?

En principio, y salvo determinadas excepciones que se indican a continuación, todas las denuncias que se quieran formular se deberán presentar en la dirección web que se indica a continuación: canaletico.perondagroup.com

Peronda Group manifiesta su compromiso firme de mantener un procedimiento eficaz que garantice la accesibilidad y posibilidad de los sujetos comprendidos en el art. 3 de la Ley 3/2023 de medidas de protección a las personas que informen sobre infracciones normativas para comunicar cualquier tipo de información de las contempladas por la presente Política de Gestión. En consecuencia, las conductas que pueden ser objeto de denuncia a través del Canal (en adelante, «el ámbito objetivo») son, entre otras, las que se enumeran a continuación, conductas que están tipificadas como delito en el Código Penal (y en otras leyes especiales) y son susceptibles de generar responsabilidad penal para el Grupo:

- Tráfico ilegal de órganos humanos.
- Trata de seres humanos.
- Prostitución y explotación sexual
- Corrupción de menores
- Descubrimiento y revelación de secretos
- Estafas
- Frustración en la ejecución
- Insolvencias punibles
- Daños informáticos
- Delitos contra la propiedad intelectual el mercado y los consumidores
- Blanqueo de capitales
- Financiación ilegal de partidos políticos
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
- Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes
- Delitos contra la salud pública
- Falsificación de moneda
- Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje
- Cohecho
- Tráfico de Influencias
- Delitos de odio y discriminación
- Financiación del Terrorismo

- Contrabando
- Delitos relativos a la manipulación genética
- Delito de alteración de subastas públicas
- Negativa a actuaciones inspectoras
- Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Asociación ilícita con Organizaciones y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas
- Acoso laboral
- Acoso sexual

Asimismo, también podrán ser denunciadas a través de este Canal de Denuncias todas aquellas conductas que supongan infracciones administrativas graves o muy graves.

Por su parte, en el supuesto de que cualquiera de las personas comprendidas en el alcance del presente documento debiera informar a través del Sistema Interno de Información deberá seguir las instrucciones que se indican a continuación:

Accesibilidad

El acceso y funcionamiento del Sistema Interno de Comunicación estará disponible a través de la página web canaletico.perondagroup.com. A través de la misma cualquier persona dentro del ámbito subjetivo o alcance del presente documento podrá presentar o dirigir una comunicación al Responsable del Sistema de manera oral o escrita, garantizando en todo momento la confidencialidad y el anonimato de su identidad, de acuerdo con los principios establecidos en la presente Política de Gestión del Sistema Interno de Comunicación.

Todas las actividades relacionadas con el registro, admisión, verificación y resolución de las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncias se llevarán a cabo en el menor tiempo posible, considerando las características de los hechos denunciados y otras circunstancias relevantes.

Registro y clasificación de las denuncias

Todas las denuncias recibidas serán analizadas de forma independiente por el Responsable del Sistema, y se garantizará el anonimato de la persona que presenta la denuncia y la confidencialidad de la información comunicada, independientemente de si la comunicación incluye datos personales para el contacto o no.

En este sentido, una vez presentada una comunicación por parte del denunciante, se le enviará un acuse de recibo de forma automática que confirma la realización de la comunicación y se procederá a su examen.

En caso de que el denunciante no proporcione datos de contacto, se le asignará un código identificador que le permitirá realizar un seguimiento del estado de su denuncia, y el órgano responsable podrá hacer las observaciones pertinentes relacionadas con la comunicación planteada.

Plazo de resolución

Una vez presentada la denuncia y enviado el acuse de recibo, las denuncias serán procesadas y tramitadas diligentemente en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de envío del acuse de recibo de la comunicación. Transcurrido este plazo, se procederá a su archivo. El Responsable del Sistema deberá indicar las observaciones que estime oportunas en virtud de las cuales justifica el archivo de la denuncia a fin de que el informador conozca los motivos que han motivado dicha resolución.

Procedimiento para abordar situaciones de conflicto de intereses

En nuestra organización, reconocemos y valoramos la transparencia y la ética en todas nuestras operaciones. Conscientes de la importancia de actuar en interés de nuestros colaboradores, clientes y demás partes interesadas, hemos establecido un procedimiento claro para abordar los conflictos de intereses que puedan surgir en el desempeño de nuestras responsabilidades.

Dichos conflictos pueden surgir cuando factores externos afectan el nivel de objetividad, neutralidad e independencia de un individuo, poniendo en riesgo su capacidad para cumplir con sus obligaciones y deberes profesionales.

Desde Peronda Group, consideramos que existe un conflicto de intereses cuando hay una contradicción entre el deber profesional y los intereses personales de un miembro de nuestra organización, y estos últimos pueden influir en sus decisiones o acciones. Con el fin de prevenir situaciones de arbitrariedad o influencias injustificables, hemos identificado los siguientes factores que pueden propiciar tales conflictos:

- a) El cónyuge o persona con una relación similar de afectividad.
- b) Parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- c) Personas con las que exista un litigio pendiente.
- d) Personas con las que se tenga una relación de amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Personas jurídicas o entidades privadas con las que el empleado haya tenido una relación laboral o profesional en los dos años anteriores a su incorporación a nuestra organización.
- f) Personas jurídicas o entidades privadas con las que las personas mencionadas en los puntos a) y b) mantengan una relación laboral o profesional que implique funciones de dirección, asesoramiento o administración, y que además ejerzan una influencia significativa, directa o indirectamente, en las decisiones financieras y operativas de dichas entidades.
- g) Personas jurídicas en las que el empleado o personas vinculadas a él posean, directa o indirectamente, acciones o participaciones sociales.

De acuerdo con la normativa vigente y nuestros valores, nuestra política de gestión establece que las acciones y decisiones de nuestros empleados deben basarse en consideraciones objetivas, orientadas hacia la imparcialidad y el interés general, sin verse influenciadas por intereses personales, ya sean de naturaleza familiar, económica u otra.

Si un denunciante sospecha la existencia de alguno de los conflictos de intereses mencionados anteriormente y, por lo tanto, un posible conflicto entre la incidencia que desea informar y el Responsable del Sistema, podrá dirigir su comunicación a través del sistema de comunicación indicando la necesidad de apartar a la persona designada como Responsable del Sistema para que la denuncia se gestione por el asesor externo en la materia, quien, en todo caso, está sujeto a las mismas garantías, obligaciones y principios que el Responsable

Entrada en vigor

La presente Política de Gestión del Sistema Interno de Información entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del órgano de administración. A partir de ese momento, todos los empleados, contratistas, colaboradores y demás personas que accedan al sistema interno de información estarán sujetos a las disposiciones y directrices establecidas en esta política.

Será requisito que todos los usuarios del sistema interno de información revisen y comprendan completamente el contenido de esta política antes de acceder al sistema o utilizar cualquier información relacionada con él. Cada usuario deberá manifestar de manera expresa su aceptación y cumplimiento de la presente política mediante una declaración de conformidad.

La alta dirección tendrá la responsabilidad de garantizar la difusión y la adecuada comunicación de esta política a todos los departamentos y niveles jerárquicos de la organización. Además, se establecerán mecanismos periódicos de capacitación y formación para asegurar que todos los usuarios estén debidamente informados sobre las normas y procedimientos establecidos en esta política.

La entrada en vigor de esta política implicará que cualquier sistema o procedimiento utilizado anteriormente y que esté en conflicto con las disposiciones establecidas aquí deberá ser modificado o suspendido de acuerdo con lo establecido en esta política.

Es responsabilidad de todos los usuarios del sistema interno de información mantenerse actualizados sobre las revisiones y modificaciones que se realicen en esta política. Cualquier cambio posterior en esta política se comunicará de manera oportuna y adecuada, y se requerirá nuevamente la aceptación y conformidad de todos los usuarios.

La presente política permanecerá en vigencia hasta que sea modificada o derogada por una nueva versión aprobada por el órgano de administración. En caso de duda o discrepancia sobre la interpretación de esta política, se deberá recurrir a los mecanismos de resolución establecidos y seguir las directrices de los responsables designados para tal fin.

La entrada en vigor de esta Política de Gestión del Sistema Interno de Información representa un compromiso firme y una responsabilidad compartida de todos los miembros de la organización Peronda Group para garantizar la seguridad, confidencialidad y correcto uso de la información dentro del sistema interno.